

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE AGOSTO DE 1990

Nº 21.609

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-1119

(De 10 de agosto de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2115

(De 24 de julio de 1990)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. D.N. 166

(De 15 de agosto de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-1119

Panamá, 10 de agosto de 1990

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de las facultades
que le confiere la Ley

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el principio territorial que adopta nuestra legislación fiscal, toda persona natural que resida en el país y que perciba renta gravable por trabajos realizados dentro del territorio nacional o de fuente panameña, debe tributar de conformidad con el artículo 704 y demás disposiciones concordantes del Código Fiscal.

Que de acuerdo con el artículo 126 del Decreto 60 de 28 de junio de 1965, reglamentario del Impuesto sobre la Renta, se considerarán residentes en el país a las personas que vivan en la República más de 180 días corridos o alternados en un año fiscal.

Que para regular el status migratorio de los extranjeros en nuestro país existen visas de transeúnte, turista, visitante y visitante temporal especial, entre otras, que se otorgan independiente del pago del Impuesto sobre la Renta que corresponda.

Que Ejecutivos contratados en el Centro Financiero y por otras personas en calidad de Visitantes Temporales han estado pagando el Impuesto sobre la Renta aplicando la fórmula que arbitra el literal g) del Artículo 701

del Código Fiscal cuyo texto es el siguiente:

"g) En los casos en que agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y demás profesionales vengan al país mediante contratos con una persona natural o jurídica establecida en la República de Panamá, se considerará renta gravable no menos del 80% del valor total del contrato y pagarán el impuesto a la tasa del 8% por conducto de la persona que los contrata".

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos tiene facultad de regular las relaciones fisco-contribuyentes a fin de velar por la correcta aplicación de las normas tributarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Las personas naturales que permanezcan por más de 180 días corridos o alternados en el territorio nacional quedan sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta de conformidad con el artículo 694 del Código Fiscal y deben tributar de acuerdo con la tabla señalada en el artículo 700 de esa misma excerta legal, previa las deducciones personales a las cuales tengan derecho, independientemente del tipo de Visa que requieran para permanecer en el país.

SEGUNDO: Informar a todas las personas naturales que vengan al país contratadas en calidad de Visitante Temporal Especial, a sus empleadores y agentes retenedores que

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.**SUBDIRECTORA****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ellas no están incluidas en la situación prevista en el literal g) del artículo 701 precitado, por lo que deberán tributar de conformidad con lo preceptuado en el Artículo Primero de esta Resolución, en cuyo caso el impuesto se calculará sobre el número de días que en cada período declarado, el contribuyente haya trabajado dentro del territorio nacional.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella cabe el recurso de apelación ante el Órgano Ejecutivo dentro de igual término. Este recurso se concederá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 694, 700, 701, 704, 709 y concordantes del Código Fiscal. Decreto No. 60 de 28 de junio de 1965. Decreto Ejecutivo 109 de 7 de mayo de 1970.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCISCO R. YOUNG

Director General de Ingresos

MARIBEL T. SOUSA

Secretaria

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2115

Panamá, 24 de julio de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MANUEL DAVID APARICIO AMORES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-98-990, con oficinas en el Edificio Dr. J.J. Vallarino, Primer Piso, oficina No. 5, Avenida Justo Arosemena y Calle 32, ciudad de Panamá, en ejercicio del poder conferido por el señor DOMINGO TELESKA CAJAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-90-658, con residencia en Pedregal No. 68, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción

en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "ESTRUCTURA DE LA ASIGNATURA DEL PROGRAMA DE TALLER", cuyo autor es el Profesor DOMINGO TELESKA CAJAR;

Que la obra tiene un total de 81 páginas; consta de un sólo Tomo: es inédita, y contiene los métodos para organizar un programa técnico, partiendo de sus antecedentes correspondientes a la Educación Técnica a nivel medio;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "ESTRUCTURA DE LA ASIGNATURA DEL PROGRAMA DE TALLER", a nombre del Profesor Domingo Teleska Cajar.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTINO GUDIÑO

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
NELLY G. ALVARADO
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 14 de agosto de 1990

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

RESOLUCION No. D.N. 166
Santiago, 15 de agosto de 1990

El suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DN-237 de 9 de julio de 1979, se fijó precio de venta para la adjudicación de tierras comprendidas dentro de la Finca Nº 135, inscrita al Folio 220, Tomo 40, ubicada en el Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS, Distrito de LAS MINAS y LOS POZOS, de la Provincia de HERRERA y en el Distrito de TONOSI, Provincia de LOS SANTOS.

Que mediante Resolución Nº DN-113 de 27 de marzo del presente año, se estableció precio a las tierras baldías y patrimoniales que componen el territorio nacional, derogando las Resoluciones que establecen precios inferiores a los fijados en la misma, para las tierras patrimoniales.

Que los precios fijados en la Resolución Nº DN-237 arriba citada, son inferiores a los establecidos en la Resolución Nº DN-113.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar precio de venta para la adjudicación a los terrenos comprendidos dentro de la Finca Nº 135, inscrita al Folio 220, Tomo 40, de acuerdo a los mapas de capacidad agrológica, así:

CLASES II, III y IV

Primeras 20 hectáreas.....	B/. 60.00 cada una
De 21 a 50 hectáreas.....	B/. 80.00 cada una
De 51 a 100 hectáreas.....	B/. 100.00 cada una
De 101 a 200 hectáreas.....	B/. 120.00 cada una

CLASES V y VI

Primeras 20 hectáreas.....	B/. 45.00 cada una
De 21 a 50 hectáreas.....	B/. 60.00 cada una
De 51 a 100 hectáreas.....	B/. 80.00 cada una
De 101 a 200 hectáreas.....	B/. 100.00 cada una

CLASES VII y VIII

Primeras 20 hectáreas.....	B/. 30.00 c/u
De 21 a 50 hectáreas.....	B/. 45.00 c/u
De 51 a 100 hectáreas.....	B/. 60.00 c/u
De 101 a 200 hectáreas.....	B/. 80.00 c/u

SEGUNDO: Corresponde al Departamento de Catastro Rural de esta Dirección Nacional, determinar las clases y superficies de suelos, las cuales deben indicarse en los originales de los Planos.

TERCERO: Se exceptúan los casos de solicitudes que acumulan más de 200 hectáreas y que siguen un procedimiento conforme a lo establecido en el Párrafo del Artículo 12 del Código Agrario.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha .

CUMPLASE.

LCDO. LUIS RAMON FABREGA
Director Nacional
NILVIA GARCIA VASQUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICO, que es fiel copia de su original.
Jeannete Pérez Ríos
6-47-943.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

ZONA LIBRE DE COLON
LICITACION PUBLICA No. 01-90

(VENTA DE LA UNIDAD DE VIVIENDA No.4-B, UBICADA EN EL AREA DENOMINADA RESIDENCIAL FORT DE LESSEPS)
Desde las 10:00 a.m., hasta las 11:00 a.m. del

día 7 de septiembre de 1990, se recibirán propuestas en la Dirección de Asesoría Legal de la Zona Libre de Colón, ubicada en el TERCER PISO del Edificio de la Administración No. 36, Avenida Roosevelt, en la ciudad de Colón, República de Panamá; para la celebración VIA LICITACION PUBLICA, de un Contrato de COMPRA VENTA de una vivienda tipo Duplex, ubicada en el área denominada Residencial FORT DE LESSEPS, en la ciudad de Colón, República de Panamá.

La (s) propuesta (s) deberá (n) ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por la Administración de la Zona Libre de Colón según indicaciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los timbres fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones legales respectivas del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 28 de agosto de 1990, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se realizará reunión en el Salón del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de esta Institución, ubicado en el mismo lugar donde se encuentra la Dirección de Asesoría Legal de la Zona Libre de Colón antes indicada, para absolver cualquier consulta y observaciones sobre determinado aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este AVISO, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en las oficinas de la Dirección de Asesoría Legal de la Zona Libre de Colón, a un costo de B/. 100.00 en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia, a nombre de la Administración de la Zona Libre de Colón.

JAIME FORD L.
Gerente General

ZONA LIBRE DE COLON

LICITACION PUBLICA No. 02-90

("VENTA DE LA UNIDAD DE VIVIENDA No. 7-B, UBICADA EN EL AREA DENOMINADA RESIDENCIAL FORT DE LESSEPS.")

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 7 de septiembre de 1990, se recibirán propuestas en la Dirección de Asesoría Legal de la Zona Libre de Colón, ubicada en el TERCER PISO del Edificio de la Administración No. 36, Avenida Roosevelt, en la ciudad de Colón, República de Panamá, para la celebración,

VIA LICITACION PUBLICA, de un Contrato de COMPRA VENTA de una vivienda tipo Duplex, ubicada en el área denominada Residencial FORT DE LESSEPS, en la ciudad de Colón, República de Panamá.

La (s) propuesta (s) deberá (n) ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por la Administración de la Zona Libre de Colón según indicaciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los timbres fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones legales respectivas del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 28 de agosto de 1990, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se realizará reunión en el Salón del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de esta Institución, ubicado en el mismo lugar donde se encuentra la Dirección de Asesoría Legal de la Zona Libre de Colón antes indicada, para absolver cualquier consulta y observaciones sobre determinado aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este AVISO, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en las oficinas de la Dirección de Asesoría Legal de la Zona Libre de Colón, a un costo de B/. 100.00 en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia, a nombre de la Administración de la Zona Libre de Colón.

JAIME FORD L.
Gerente General

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición número 1323 a la solicitud de registro número 046025, clase 3, de la marca de comercio **DOWNY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FED-NA, S.A. Señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente

Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "DOWNY" N° 046025, clase 3, propuesta por la sociedad **THE DOW CHEMICAL COMPANY** a través de la firma forense, ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al empiazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de junio de 1990.

✓ Director L170.176.44 ✓ Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 42-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en el Distrito de Chepo al Público:

HACE SABER:

Que los señores SILVIA REYES DE VALDES Y RUBEN VALDES PITTI, vecinos del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portadores de la cédula de identidad personal No. 4-81-128 y 4-124-799, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-203-80, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, Folio 240, Denominada "Cabobre" y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Ha.+2527.11 MC, ubicada en el Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : Zenaida Mora y vereda de 3.00 Mts. de ancho
SUR : Librada Delgado
ESTE : Melquiades Guerrero
OESTE : Calle pública

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho y

Corregiduría de SAN MARTIN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, julio 30, 1990

AGR. CLODOMIRO VERGARA
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-169.332.95 ✓ Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 43-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en el Distrito de Chepo al Público:

HACE SABER:

Que el señor MEXICO BRAZIL NELSON DE GRACIA, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-59-1002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-426-84, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Ha.+ 780.59 M2, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : Vereda de 5.00
SUR : Vereda 2.50
ESTE : Vereda
OESTE : Domingo Armuelles y Marcelino García Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, agosto 7, 1990

AGR. CLODOMIRO VERGARA
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-169.330.25 ✓ Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 037-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Di-

rección Nacional de Reforma Agraria Región #4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) OLMEDO REYES G., vecino del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-75-937 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-156-73 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. +3514.74 hectáreas ubicados en EL RETIRO, Distrito de ANTON, Corregimiento EL RETIRO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Camino de servidumbre
SUR : Camino Hermógenes Reyes
ESTE : Camino de servidumbre - Río Hato
OESTE : Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 27 días del mes de julio de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador

Región 4, Coclé

MARISOL A. DE MORENO

Reforma Agraria-Coclé

L-040579.84

Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a LUIS ANTONIO URRUNAGA PINEDA sindicado por el delito de HURTO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho (8) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 66

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ANTONIO URRUNAGA PINEDA, varón, panameño, sin oficio, con cédula de identidad personal Nº 8-237-2044, nació el día 18 de enero de 1965, hijo de Luis Antonio Urrunaga y Gladys Raquel Pineda, residente en Pueblo

Nuevo, Vía Fernández de Córdoba, casa 4141, Cto. 27, Bodega Catanga, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licenciada Fulvia Quezada de Abrego como abogada de oficio para que asista a Urrunaga.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 11 de junio de 1990

Ricardo E. Lezcano

Oficio No. 1460

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a MAXIME ELAINE JACKSON O ELENA AIZPRUA DE CANO y DAYSI YADIRA SANCHEZ LASSO, sindicado (s) por el delito de ABORTO PROVOCADO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintiuno (21) de marzo de mil

novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No. 52

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAXIME ELAINE JACKSON o ELENA AIZPRUA DE CANO, mujer, panameña, casada, nacida el 7 de febrero de 1939, hija de Rodolfo Aizprúa y Rosaline Wattson, oficinista, con cédula de identidad personal No. 8-92-151, con residencia en San Miguelito, Paraíso, casa No. 1700 y DAISY YADIRA SANCHEZ LASSO, mujer, panameña, trigueña, unida, de 23 años de edad, cedulada 8-244-605, nacida el día 22 de octubre de 1963, hija de José de la Cruz Sánchez y Fabiola Elvira Lasso, residente en Mañanitas de Tocumen, Sector No. 1337, casa 37, por infractores de lo establecido en el título I, Capítulo III, Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licenciada Fulvia Quezada de Abrego como defensora de MAXIME ELAINE JACKSON y DAYSI YADIRA SANCHEZ LASSO....para que los asistan y defiendan en el proceso sin perjuicio de que nombren a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN,
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de julio de 1990

Ricardo E. Lezcano

Oficio No. 1460 ✓ Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a GABRIEL SANDINO ATENCIO DUTTON sindicado por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintitres (23) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 52

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....y GABRIEL SANDINO ATENCIO DUTTON, varón, panameño, unido, pescador, nació el 23 de junio de 1953, con cédula de identidad personal No. 3-79-1033, hijo de Jorge Atencio y marcela Dutton, residente en Colón, Cativá, Los Límites, casa s/n, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se designa a las Licencias.....Fulvia Quezada de Abrego como defensora de oficio, respectivamente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente

edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito de lo penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 18 de julio de 1990

Ricardo E. Lezcano

Oficio No. 1509

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **GEO DE PANAMA, S.A.** inscrita en el Registro Público a Ficha 150833, Rollo 15714, Imagen 0163 en la Sección de Micropelículas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 3 de agosto de 1990 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 10094 de 3 de agosto de 1990, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 8 de agosto de 1990 a Ficha 150833, Rollo 30202, Imagen 0127.

L-170.272.59

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **JOSEPH MYERS AND SONS INC.** inscrita en el Registro Público a Ficha 114669, Rollo 11397, Imagen 0009 en la Sección de Micropelículas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 30 de julio de 1990 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 9902 de 31 de julio de 1990, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 8 de agosto de 1990 a Ficha 114669, Rollo 30175, Imagen 0024.

L-170.272.59

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3032 de 7 de agosto de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de agosto de 1990, en la Ficha 045209, Rollo 30207, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NORASIA INC.**

L-170.072.17

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6721 del 31 de julio de 1990, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **ALSTER MARINE CORPORATION, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 139777, Rollo 30214, Imagen 0130 del 14 de agosto de 1990.

Panamá, 21 de agosto de 1990.

L-170.221.78

Unica publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO CENTRAL**, ubicado en Calle 4 Avenida Central, Edificio del MVI, ciudad de Colón.

JORGE MIGDONIO LAU LEE

Cédula No. 3-82-384

L-318386

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **KIOSKO LAS ANTONIAS**, amparado bajo la Licencia Comercial tipo B, No. 32120 del 16 de marzo de 1987, ubicada en calle tercera casa No. 6062, Corregimiento de Juan Díaz, a la señora MIRIAM LIAO LEE, con cédula No. 8-223-133.

Atentamente,

Gerardo Simpson

C.I.P. 8-99-440

L-167.622.54

Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a Blanca de Castañedas, con cédula 9-113-904 la empresa comercial **PRODUCTO DE CANTERA**, situado en la Vía Interamericana de Santiago de Veraguas, el cual operaba bajo la Licencia Tipo Industrial No. 2700, mediante documento privado de venta.

ELSA DE GRUBER

Ced. 8-206-647

L-307246

Primera publicación